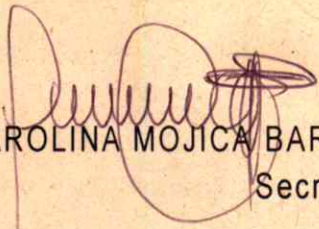




Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00048 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: RAMIRO GALINDO OVIEDO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto a fin de comunicarle que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito y su actualización presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito¹ y su correspondiente actualización, presentada por la parte actora el 24 de junio de 2022, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 29 de mayo de 2019² y proveído 4 de marzo de 2020³, que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

1. **Pagaré No. 045186100004073**, con fecha de suscripción el 25 de junio de 2015.

Capital	\$ 10.348.717,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 1.605.099,00
Total intereses moratorios liquidados del 21/FEB/2018 al 31/MAY/2022.	\$ 8.555.416,31
Total:	\$ 20.509.232,31

2. **Pagaré No. 4481860001870531**, con fecha de suscripción el 26 de enero de 2016.

¹ Folios 122 y 123 del Cuaderno Principal

² Folios 76 y 77 del Cuaderno Principal

³ Folios 79 y 80 del Cuaderno Principal



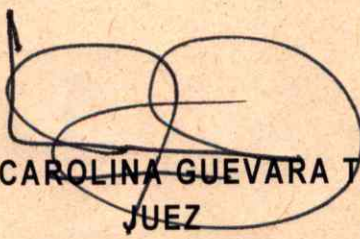
Capital	\$ 90.264,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 2.875,00
Total intereses moratorios liquidados del 24/ABR/2018 al 31/MAY/2022.	\$ 94.336,97
Total:	\$ 187.475,97

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito y su actualización presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a veinte millones quinientos nueve mil doscientos treinta y dos pesos con treinta y un centavos, moneda legal (\$20.509.232,31 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo e intereses de mora liquidados al 31 de mayo de 2022, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186100004073**, con fecha de suscripción el 25 de junio de 2015. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

Segundo: Aprobar la liquidación del crédito y su actualización presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a ciento ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con noventa y siete centavos, moneda legal (\$187.475,97 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo e intereses de mora liquidados al 31 de mayo de 2022, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **4481860001870531**, con fecha de suscripción el 26 de enero de 2016. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

39 del 17 DE AGOSTO DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

Radicado: 50 400 40 89 001 2019 00048 00